



Quaranta Maravedis.

SHILLO QUARTO, QUAREN.
TANARENTEDIS AÑO DMCML
OCHOCHENTOS Y DIEZ.

Salvo punto el año de mil ochocientos y once
Comendos pocos Medicos, con angostra ala que fasse
ta Junta de Sanidad por haber abandonado la asiter-
cia a los Enfmos de la pasada Epidemia, ay despaciad
la Comision que se les hizo, y aun providencias, exque-
quedo sin concluir ni forman postas viencias que
en aquell dia medianon, suffra de tal actud, ay para
trazar el mismo negocio con la Junta de Pensiones, en
la Conseq^aencia que la Dotacion en Reglam. Es-
talo para un Medico, y que asi se alcance en otro
tiempo. Acordaron su Mto. Vprodus, quanto
en el Cada acuerdo el dia de Expiracion, haciendo
nombraam. el s^r Reg. D. Juan B. Manz aylo II. Dipa-
tados D. Leon Manz Camacho. D. Alfonso Ramon.
Canovas ay D. Luis Manz Mora et al Medio de Villa en
D. Indaleo Ruiz con todo la remota, aignada por dho R.
Reglam. de sumarios o septe ultimo anno el s^r Reg. Dr.
D. Gonzalo P^rl. Carrascosa por no causar despojo sin
audiencia entendiendo que la remota vendida usos
comenc^a en septe. hasta el presente sea por pago del
dame celebrado por la Junta de Sanidad sin quocile.
Acuerd al D. Indaleo Ruiz pena. Repetid cosa ha-
yuna contra dha Junta de Sanidad s^r. Brason en
pago que tiene q. hacerle, ni gratificaciones,
Asilo Acordaron D. Giamanar

